

**UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

**Informe de auditoría de cumplimiento**

**Ejercicio 2017**

**PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2018**

**INTERVENCIÓN GENERAL**

Ciudad Administrativa 9 de Octubre  
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2  
46018 València

**INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**1. INTRODUCCIÓN**

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, en colaboración con la firma de auditoría GESEM AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P. en virtud del contrato CNMY16/INTGE/35-Lote 18, de 25 de abril de 2017, suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2018 (en adelante, Plan 2018).

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 30 de mayo de 2018, se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**.

**2. CONSIDERACIONES GENERALES**

<b>Denominación completa del ente auditado:</b>	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (UV)
<b>Clasificación dentro del sector público:</b>	El artículo 2.1 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano, clasifica a la UPV como una universidad de titularidad pública incluida en el sistema universitario valenciano
<b>Norma de creación:</b>	El 30 de octubre de 1499 los jurados de la ciudad de Valencia redactaron las "Constitucions" de lo que iba a ser la primera Universitat de València, una institución autorizada por la Bula del 23 de enero de 1501, firmada por el papa valenciano Alejandro VI, y por el privilegio real de Fernando II el Católico, concedido el 16 de febrero de 1502.
<b>Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento:</b>	Mediante el Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell, se modifican los Estatutos de la Universitat de València (Estudi General), aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell.



## 2.1. Objeto y fines de su actividad

El objeto y finalidad de la Universitat de València vienen establecidos en el artículo 3 de sus Estatutos. La Universitat de València, como servicio público que es, tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.

## 2.2. Órganos rectores

De acuerdo con la legislación actual y los Estatutos de la institución, que los define en su título segundo, la Universitat de València es regida por los siguientes órganos de gobierno, diferenciando entre colegiados y unipersonales:

- **Órganos de gobierno colegiados:**
  - **Consejo Social:** Es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad. Supervisa las actividades de carácter económico de la Universidad y el rendimiento de sus servicios; promueve la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad, y las relaciones entre ésta y su entorno cultural, profesional, económico y social al servicio de la calidad de la actividad universitaria. Entre sus funciones están aprobar el presupuesto, elaborar la programación plurianual de la Universidad y en general, supervisar las funciones de carácter económico y el rendimiento de sus servicios.
  - **Consejo de Gobierno:** Es el órgano de gobierno de la Universidad y se reúne al menos una vez cada tres meses. Entre otras funciones, establece las líneas estratégicas y programáticas de la Universidad -así como las directrices y procedimientos para su aplicación- en los ámbitos de organización de las enseñanzas, investigación, recursos humanos y económicos y elaboración de los presupuestos.
  - **Claustro Universitario:** Es el máximo órgano de representación de la comunidad universitaria. Está integrado por el rector, el secretario, el gerente y trescientos miembros de la comunidad universitaria (entre ellos directores de centro, profesores, alumnos, personal de administración y servicios, ayudantes y personal de investigación...). Le corresponde la elaboración de los Estatutos y las demás funciones que le atribuye la LOU.
  - **Junta Consultiva:** Es el órgano ordinario de asesoramiento del Rector y del Consejo de Gobierno en materia académica. Está compuesta por el rector, el secretario general y cuarenta miembros designados por el Consejo de Gobierno con importantes méritos docentes e investigadores acreditados. Está facultada para emitir informes y formular las propuestas que considere oportunas en materias de su competencia.



- **Órganos de gobierno unipersonales:**
  - **Rector:** Es la máxima autoridad académica de la Universidad y, como tal, la representa en toda clase de actos y negocios jurídicos. Ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados y ejecuta sus acuerdos. Le corresponden cuantas competencias no sean expresamente atribuidas a otros órganos.
  - **Vicerrectores y Directores Delegados:** Son nombrados por el Rector entre los profesores que prestan servicios en la Universidad. Coordinan y dirigen las actividades del sector que tienen encomendado, bajo la autoridad del Rector, quien puede delegar en ellos las funciones que considere oportunas.
  - **Secretario General:** Es el fedatario público de los actos y acuerdos de la Universidad y asiste al rector en tareas de organización y administración. Entre otras funciones, redacta y custodia las actas de las sesiones de los órganos colegiados, expide certificaciones, da publicidad a los acuerdos que se adoptan y vela por que se cumplan.
  - **Gerente:** Le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad bajo la dependencia y supervisión del Rector, que es quien lo propone y nombra de acuerdo con el Consejo Social. El Gerente tendrá dedicación a tiempo completo y no podrá ejercer funciones docentes.

### **2.3. Control interno de la gestión económica de la entidad**

El artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades, determina que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el control de las inversiones, gastos e ingresos, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión del Consejo Social.

Por su parte y según lo establecido en el artículo 216 de sus Estatutos, la Universitat de València (UV) se dotará de un sistema de supervisión y control de los actos de contenido económico. El control interno de los gastos e inversiones corresponderá a un órgano técnico, que ejercerá sus funciones con independencia, utilizando técnicas de auditoría, con arreglo a lo dispuesto en un Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno. La Oficina de Control Interno de la Universitat de València es la unidad establecida para examinar y evaluar las actividades de la institución, para mejorar la gestión y para garantizar que se cumplen con las exigencias de transparencia, legalidad, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos.

Anualmente la Oficina de Control Interno presenta al Pleno del Consejo Social una Memoria de Actuaciones, en la que se describe la actividad auditora realizada por dicha oficina sobre las diversas áreas objeto de control y un resumen con el resultado de los informes emitidos.

### **2.4. Modificaciones en su organización y funcionamiento durante el ejercicio auditado.**

Durante el ejercicio 2017 no se han producido modificaciones en la organización y/o funcionamiento de la Universitat.

## **3. OBJETO Y ALCANCE**

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos



que le son aplicables. Esta auditoría se practica mediante la revisión de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones para determinar si los procedimientos utilizados y las medidas de control interno están de acuerdo con las normas que le son aplicables y si dichos procedimientos están operando de manera efectiva y son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad.

El alcance del trabajo ha sido el determinado por la IGGV en sus instrucciones para la realización de los trabajos de auditoría incluidos en el Plan 2018 el cual se refleja en los correspondientes epígrafes del resultado del trabajo.

#### **4. RESULTADOS DEL TRABAJO**

##### **4.1. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL**

###### **4.1.1. Consideraciones generales**

4.1.1.1. Personas que ostentan la máxima responsabilidad directiva de la entidad.

El Rector es la máxima autoridad de la Universitat de València. Ostenta la representación, ejerce el gobierno y dirige la gestión y es responsable delante del Claustro, de acuerdo con la ley y los Estatutos de la UV.

Tras las elecciones a Rector de la Universitat celebradas en el año 2014, la Junta Electoral de la Universitat de València acordó proclamar el Rector de la Universitat de València – Estudi General, el cual fue nombrado mediante el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, del Consell.

Para asegurarse el buen funcionamiento de la institución, el Rector se dota de un Consejo de Dirección en el que delega las responsabilidades de gestión del gobierno de la Universitat.

El actual Consejo de Dirección está constituido por el Rector, la Secretaria General, el Gerente, la delegación para estudiantes y por 9 vicerrectores/as.

4.1.1.2. Competencias en materia de personal dentro de la entidad (Estatuto/ROF).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de los estatutos de la Universitat entre otras competencias le corresponde al Rector:

- Convocar los procesos selectivos de acceso y provisión de plazas del personal de la Universitat y nombrar a los miembros de los correspondientes tribunales y comisiones de selección.
- Acordar la convocatoria de concursos públicos para la selección de personal docente e investigador contratado laboral de duración determinada.
- Nombrar a los funcionarios y las funcionarias, y suscribir los contratos del personal que haya de prestar servicios en la Universitat.

4.1.1.3. Identificación de la plantilla del ente auditado.

La plantilla de personal al servicio de la Universitat durante el ejercicio 2017, según los datos certificados a la IGGV, se identifica en el siguiente cuadro:



	Personal funcionario	Personal laboral	Personal Eventual	TOTAL
Nº Efectivos PAS	1.886	115	1	2.002
Nº Efectivos PDI	1.785	2.493	0	4.278
<b>TOTAL EFECTIVOS</b>	<b>3.671</b>	<b>2.608</b>	<b>1</b>	<b>6.280</b>
Retribución PAS (euros)	56.265.903,61	2.828.346,19	45.771,32	59.140.021,12
Retribución PDI (euros)	107.840.685,42	27.851.839,21	0,00	135.692.524,63
<b>TOTAL RETRIBUCIÓN (euros)</b>	<b>164.106.589,03</b>	<b>30.680.185,40</b>	<b>45.771,32</b>	<b>194.832.545,75</b>

En referencia al cuadro anterior debemos indicar que no hemos dispuesto de información sobre el personal que ocupa puestos de carácter directivo en la Universitat, al entender que no se produce este hecho en la estructura del personal que conforman la plantilla.

Las retribuciones básicas y los complementos retributivos propios del Personal Docente e Investigador, son los que se detallan continuación:

- Retribuciones básicas en concepto de sueldo y trienios, así como los complementos de destino y específico, que se reconocen al personal de acuerdo con su grupo o clasificación profesional y en función del nivel y de las características de su puesto de trabajo. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y en el Decreto 174/2002 del Gobierno Valenciano.
- Adicionalmente y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1086/1989 sobre retribuciones del profesorado universitario, para el personal docente e investigador funcionario se podrá asignar un complemento por méritos de experiencia docente e investigadora (quinquenios), un complemento por méritos de productividad investigadora (sexenios) y un complemento por cargos académicos.
- Retribuciones adicionales propias del personal docente conformes a lo establecido en el capítulo III del Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario.
- Por último destacar la retribución complementaria por la participación del personal en contratos al amparo del artículo 83 de la LOU y cuyo límite viene determinado por el Real Decreto 1450/1989.

Las retribuciones básicas y los complementos retributivos propios del Personal de Administración y Servicios son los que se detallan continuación:

- Retribuciones básicas en concepto de sueldo y trienios, así como los complementos de destino y específico, que se reconocen al personal de acuerdo con su grupo o clasificación profesional y en función del nivel y de las características de su puesto de trabajo. Todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana.
- Según lo previsto en el "Acuerdo de la mesa negociadora en febrero de 2004 sobre condiciones de trabajo" la Universitat liquida el complemento compensatorio del



complemento específico al objeto de ajustar las retribuciones complementarias a las especificidades propias de los puestos de trabajo.

- Para el personal que fuera de su jornada normal de trabajo presta servicios extraordinarios, la Universitat retribuye estos de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria según el valor módulo/hora establecido por la Gerencia de la Universitat.
- Complemento de Carrera: La Disposición adicional 26 de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, establece que con efectos del 01-01-2017, se iniciará el proceso de implantación progresiva del complemento de carrera profesional del personal funcionario de carrera y del personal laboral fijo de administración y servicios de las universidades públicas valencianas. Mediante resolución de 29 de mayo de 2017, del Rectorado de la Universitat de València, se inicia el procedimiento de solicitud de incorporación al sistema de carrera profesional horizontal; ajustándose a los criterios y condiciones establecidos en el Decreto 186/2014, de 7 de noviembre, del Consell, por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal funcionario de carrera de la Administración de la Generalitat.

Consideramos que la estructura retributiva del personal docente e investigador, así como del personal de administración y servicios de la Universitat se adecúa al régimen retributivo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la normativa autonómica de desarrollo y en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como con lo establecido en las leyes de presupuestos para el ejercicio 2017.

#### **4.1.2. Personal que ocupa puestos de carácter directivo.**

##### 4.1.2.1. Introducción.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, no contempla la designación de puestos de carácter directivo, si bien de acuerdo con lo previsto en su artículo 20, el Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad y ostenta la representación de ésta; ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, desarrolla las líneas de actuación aprobadas por los órganos colegiados correspondientes y ejecuta sus acuerdos.

##### 4.1.2.2. Elección y contratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 96 de sus Estatutos, el Rector será elegido por la comunidad universitaria, mediante el sistema de votación establecido en el artículo 101 de los Estatutos, por un período de cuatro años y con posibilidad de sólo una reelección consecutiva, entre los catedráticos/as en activo de la Universitat de València.

Tras las elecciones a Rector celebradas en el año 2014, la Junta Electoral acordó proclamar el Rector de la Universitat de València – Estudi General. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades fue nombrado como Rector de la Universitat mediante Decreto 45/2014, de 28 de marzo, del Consell, a propuesta de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.



Como resultado de las elecciones celebradas en el año 2018, mediante Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell, se nombra una nueva Rectora.

#### 4.1.2.3. Extinción.

Durante el presente ejercicio 2017 no había concluido la duración del mandato del actual Rector.

#### 4.1.2.4. Régimen retributivo.

El régimen retributivo que aplica al Rector es el mismo que para el resto del Personal Docente e Investigador de la Universitat.

En concreto, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1086/1989 sobre retribuciones del profesorado universitario, percibirá a partir del mes siguiente de su nombramiento, un componente singular por el desempeño del cargo académico. Por otra parte, y según el Reglamento de Cargos Académicos de la Universitat de València, el Rector tendrá una reducción del 100% de su dedicación docente.

### **4.1.3. Resto de personal.**

#### 4.1.3.1. Régimen retributivo.

Hemos comprobado que la Universitat se ha ajustado a la variación retributiva que, con carácter general, establece anualmente la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el personal al servicio del sector público valenciano y la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En concreto hemos verificado que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 14/2016 de Presupuestos para la Generalitat para el ejercicio 2017, se han adecuado las condiciones retributivas del personal a lo establecido en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, donde se determina en su artículo 18. Dos que las mismas no podrán sufrir ningún incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Destacar que durante el presente ejercicio para el personal funcionario de carrera y para el personal laboral fijo de administración y servicios, la Universitat ha liquidado el 30% del importe del complemento de carrera profesional, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 26 de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017. A este respecto hemos comprobado que consta suscrito, tanto por la Dirección General de Presupuestos como por la Dirección General de Universidades, el informe previo exigido en dicha disposición. Adicionalmente hemos comprobado que para el personal afectado, la Universitat ha realizado su encuadramiento en el grado de desarrollo profesional correspondiente y ha liquidado el citado complemento conforme a los criterios y condiciones establecidos en la normativa de aplicación.





Por otra parte, y en relación con el apartado 2.a) del artículo 28 de la Ley 14/2016 de Presupuestos de la Generalitat, no tenemos constancia de que la Entidad haya realizado aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

Hemos verificado que los diferentes conceptos retributivos satisfechos en el ejercicio 2017 son conformes a los acuerdos y leyes que los regulan, así como el cumplimiento de la normativa fiscal y en materia de seguridad social, sin que se hayan puesto de manifiesto incidencias dignas de mención.

En la revisión efectuada sobre una muestra de nóminas, se ha comprobado que las retribuciones satisfechas a cada uno de los empleados seleccionados se ajustan a las disposiciones previstas para cada puesto de trabajo, así como que la gestión y contabilización se ha realizado de forma adecuada.

#### Gratificaciones por servicios extraordinarios

El personal de administración y servicios de la Universitat y por analogía el personal de apoyo a la investigación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria para 2017, podrá percibir gratificaciones extraordinarias en los siguientes supuestos:

- Por asistencia a tribunales, impartición de cursos y colaboración en actos institucionales u otras actividades organizadas por la Universitat fuera del horario de trabajo (indemnizaciones por razón del servicio).
- Por la colaboración en proyectos, programas y contratos de investigación.
- Por la colaboración en proyectos docentes.
- Excepcionalmente, por motivos de sobrecarga temporal de trabajo.

Como norma general estos servicios serán retribuidos de acuerdo con el importe del módulo/hora establecido por la Gerencia de la Universitat y el cual se mantiene constante desde el año 2012.

De acuerdo con criterios basados en un juicio profesional, se han seleccionado y analizado las cantidades satisfechas a un total de 10 perceptores, entre los que se incluyen tanto personal de administración y servicios como de apoyo a la investigación, tanto si se trata de funcionarios como de personal laboral.

Hemos comprobado que las gratificaciones extraordinarias liquidadas al personal de administración y servicios se ajustan en todos los casos a lo previsto en la Instrucción de la Gerencia 3/2011 sobre servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo. En concreto, se ha verificado la solicitud motivada y la autorización previa de las horas estimadas para la realización de los trabajos extraordinarios, así como la autorización del pago por el Gerente de las horas finalmente realizadas.

Respecto al análisis realizado sobre las gratificaciones liquidadas al personal de apoyo a la investigación, hemos comprobado que las que se han satisfecho a tres perceptores y por un importe individual de 6.000 euros, 7.200 euros y 9.000 euros; se han autorizado en base a informes emitidos por los responsables de los contratos asociados, que motivan, justifican y detallan las tareas desarrolladas por el personal afectado si bien, no se especifican el número



de horas incurridas fuera de su jornada normal de trabajo, tal y como viene recogido en el apartado 1.2 de su instrucción, ni se aprecia un control sobre las mismas. Por su parte y en conformidad con lo establecido en el citado artículo 28, se comprueba que existe crédito disponible en la clave específica asociada al proyecto de investigación y que se han cobrado efectivamente las facturas emitidas.

#### Autorización coste personal

El art. 14.2 de la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, referido a la gestión de los presupuestos universitarios, determina que: *"En el ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el coste autorizado por todos los conceptos retributivos del personal docente funcionario y contratado, y del personal no docente será fijado, para cada una de las universidades públicas valencianas, por el Consell con anterioridad al 31 de marzo de 2017, en el marco de la normativa básica sobre oferta de empleo público y de la dotación que para la financiación de las universidades contemple la correspondiente ley de presupuestos"*, concluyendo *"La dotación que cada universidad fije en sus presupuestos de 2017 para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador y del personal de administración y servicios, deberá adecuarse al coste autorizado que se establezca por el Consell"*.

En la misma línea que en ejercicios anteriores, no tenemos constancia de que la Universitat haya recibido nueva comunicación del Consell respecto a la fijación del coste de personal autorizado en el ejercicio 2007, que se cuantificó en 213.339.936 euros, importe superior al que figura en el artículo 11 "Sueldos y Salarios" de la liquidación del presupuesto de gastos del presente ejercicio y que ha ascendido a 194.832.546 euros, siendo éste a su vez inferior al importe presupuestado para el ejercicio 2017 de 198.730.453 euros .

#### 4.1.3.2. Selección y contratación de personal.

En el siguiente cuadro se totalizan las nuevas contrataciones o nombramientos que se han realizado, de acuerdo con la información certificada por la Universitat, durante el ejercicio 2017:

	PERSONAL ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS		PERSONAL DOCENTE INVESTIGADOR	
	Nº DE CONTRATOS / NOMBRAMIENTOS	IMPORTE RETRIBUCIONES	Nº DE CONTRATOS / NOMBRAMIENTOS	IMPORTE RETRIBUCIONES
PERSONAL LABORAL FIJO/INDEFINIDO	0	0,00	2	45.508,17
PERSONAL LABORAL TEMPORAL (CAP. I)	26	198.731,13	345	1.383.483,14
PERSONAL LABORAL TEMPORAL (CAP. VI)	557	4.562.069,86	0	0,00
PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA	14	201.877,98	0	0,00
PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO (CAP. I)	835	4.512.888,10	0	0,00
PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO (CAP. VI)	11	284.857,25	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.443</b>	<b>9.760.424,32</b>	<b>347</b>	<b>1.428.991,31</b>



Durante el ejercicio 2017 un total de dos personas han adquirido la condición de personal laboral indefinido bajo la figura de Profesor Contratado Doctor y de Personal Investigador, que tienen su origen en la Oferta de Empleo Público (en adelante OPE) del año 2016.

A continuación se detalla la muestra analizada sobre nuevas contrataciones y promociones internas, que ha sido determinada por la IGGV en base a la información certificada por la Universitat:

#### Personal Docente Investigador

TIPO	PERSONA	FECHA INICIO	CATEGORÍA	FECHA FIN	RETRIBUCIÓN
Laboral Fijo	F.R.M.	03-07-2017	Contratado Doctor	Indefinido	19.216,77
Laboral Temporal	A.M.S.	01-09-2017	Asociado Ciencias Salud	31-08-2018	1.415,70
Laboral Temporal	M.B.P.	08-11-2017	Ayudante Doctor	07-11-2022	4.623,72
Laboral Temporal	E.C.L.	01-09-2017	Ayudante Doctor	31-08-2022	10.556,04
Laboral Temporal	O.C.U.	01-09-2017	Ayudante Doctor	31-08-2022	10.556,04
Laboral Temporal	A.G.A.	01-09-2017	Ayudante Doctor	31-08-2022	10.556,04
Laboral Temporal	D.G.P.	01-09-2017	Ayudante Doctor	31-08-2022	10.556,04

#### Personal de Administración y Servicios (Cap. I)

TIPO	PERSONA	FECHA INICIO	CATEGORÍA	FECHA FIN	RETRIBUCIÓN
Laboral Temporal	C.E.E.	01-09-2017	Auxiliar Instalaciones Depor.	31-07-2018	6.111,34
Laboral Temporal	M.R.D.	15-09-2017	Auxiliar Instalaciones Depor.	14-03-2018	5.356,34
Funcionario Interino	C.B.A.	21-03-2017	Técnico Medio de Gestión	-----	27.130,11
Funcionario Interino	A.L.C.	24-01-2017	Ayudante de Biblioteca	31-12-2017	31.355,39
Funcionario Interino	A.M.V.	09-01-2017	Ayudante de Biblioteca	-----	31.513,72

#### Personal de Administración y Servicios (Cap. VI)

TIPO	PERSONA	FECHA INICIO	CATEGORÍA	FECHA FIN	RETRIBUCIÓN
Laboral Temporal	M.C.D.	01-09-2017	Investigador Doctor	21-12-2022	10.741,54
Laboral Temporal	C.G.S.	01-09-2017	Investigador Doctor	31-08-2022	10.640,00
Laboral Temporal	M.O.C.	01-02-2017	Investigador Doctor	31-01-2022	32.820,06
Laboral Temporal	M.P.G.	01-01-2017	Investigador Doctor	29-06-2022	22.798,33
Laboral Temporal	D.R.S.	01-03-2017	Investigador Doctor	28-02-2022	27.881,40
Laboral Indefinido	R.G.B.	10-07-2017	Investigador Doctor	-----	18.217,40
Funcionario Interino	P.L.M.	19-06-2017	Técnico Medio de Gestión	-----	16.169,95



### Promoción interna Personal Docente Investigador

TIPO	PERSONA	PUESTO DE ORIGEN	PUESTO AL QUE PROMOCIONA	INCREMENTO RETRIBUCIÓN
Laboral Temporal	V.A.C.	Ayudante Doctor	Contratado Doctor Interino	6.909,86
Laboral Temporal	S.G.F.	Ayudante Doctor	Contratado Doctor Interino	6.909,86
Laboral Temporal	I.L.F.	Ayudante	Ayudante Doctor	9.277,31

### Contratación de Personal Docente Investigador Funcionario o Laboral Indefinido

Con fecha 3 de julio de 2017 se publica en el DOCV la Resolución de 29 de junio de 2017, del Rector, por la que se dispone la publicación de la Oferta Pública de Empleo para el año 2017 (modificada por resolución de 20 de junio de 2017 del mismo rectorado y publicada en el DOGV de fecha 26 de julio de 2017), relativa a plazas de de los cuerpos docentes universitarios, de profesorado contratado doctor y de investigador/a doctor/a, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### A) Plazas para acceso libre

- 78 plazas en la categoría de Profesor Titular de Universidad (que incluyen 8 plazas destinadas a la incorporación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y obtenido el certificado I3).
- 4 plazas de Profesor Contratado Doctor destinadas a la incorporación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y obtenido el certificado I3.

#### B) Plazas para acceso por promoción interna

- 78 plazas de Catedrático de Universidad.

El artículo 19.Uno.2. letra J) de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, determina que la tasa de reposición se corresponderá con un máximo del 100% de los ceses producidos en el ejercicio anterior. Adicionalmente indica que dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad, de Profesores Titulares de Universidad y de profesores contratados doctores, se destinará, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que se oferte, a la incorporación en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Por otro lado, el artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades dispone que las universidades pueden convocar plazas de promoción interna para el acceso al cuerpo de catedráticos de universidad, en número máximo que no supere el de plazas para acceso a cuerpos docentes que sean objeto de oferta de empleo público en ese mismo año. En relación a esto, el párrafo segundo del artículo 19.Uno.4 de la Ley 3/2017, dispone que las plazas que se convoquen para su provisión por promoción interna no computarán dentro del límite máximo de plazas según la tasa de reposición de efectivo que proceda.

Hemos comprobado que, de acuerdo con la información facilitada por la Universitat, el número de ceses/bajas producidos para PDI en el ejercicio anterior ha ascendido a 82 personas, así como que con fecha 29 de junio de 2017, la Dirección General de Universidades de la



Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, según el escrito recibido de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, informa favorablemente sobre la OPE para el año 2017.

Tal y como se puede observar, el número de plazas convocadas para acceso libre no supera la tasa de reposición máxima prevista que se cifra en 82 plazas, así como que se han destinado un 15% de las plazas ofertadas (12 plazas) a la incorporación de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

La nueva contratación seleccionada en la muestra tiene su origen en la OPE correspondiente al año 2016, sin que a partir de la documentación analizada hayamos detectado ninguna incidencia al respecto.

#### Contratación de Personal Docente Investigador Temporal

Con fecha 3 de mayo de 2017, la Universitat ha solicitado autorización a la D.G. de Universidades de la Conselleria de Educación, Investigación y Cultura para la transformación de las plazas de Profesor Ayudante Doctor que ocupan un total de 18 personas en plazas de Profesor Contratado Doctor, mediante su contratación interina.

Mediante Resolución de fecha 30 de mayo de 2017, de la Secretaria Autonómica de Educación e Investigación, se ha autorizado la propuesta de contratación temporal de las 18 plazas de Profesor Contratado Doctor Interino en los siguientes términos:

- 1) El ámbito de la autorización corresponde de forma nominativa a las plazas de profesorado cuyo contrato como Profesor Ayudante Doctor finaliza durante el curso 2017/2018.
- 2) La contratación provisional y urgente al amparo de esta resolución se realizará hasta la provisión interina de la plaza mediante concurso público, que se tendrá que convocar y resolver con anterioridad a dicha fecha.

En relación con lo anterior, hemos comprobado que hasta la fecha de nuestro trabajo, la Universitat ha publicado en el DOGV un total de 5 convocatorias de concurso para la provisión interina de 13 plazas de Profesor Contratado Doctor, quedando pendiente de convocar aquellas donde el contrato del Profesor Ayudante Doctor que la ocupa todavía no ha finalizado.

Para los nuevos contratos temporales de personal docente investigador seleccionados en la muestra, hemos comprobado que, de acuerdo con lo previsto en su Reglamento de Selección del Personal Docente e Investigador, la Universitat de València ha publicado en el DOGV la convocatoria del concurso para la provisión de las plazas, donde se detallan las bases que las van a regir, así como los criterios de baremación y acreditados por los distintos candidatos.

En concreto y para la muestra seleccionada hemos comprobado que:

- (i) La Comisión de Selección ha valorado los méritos presentado por cada una de las personas aspirantes, proponiendo al candidato que debe ocupar la plaza.
- (ii) Las personas que finalmente se han contratado son las que han obtenido mayor puntuación en la valoración o bien, los candidatos que la superan han presentado formalmente su renuncia.



- (iii) Las personas contratadas cumplen con los requisitos generales y específicos de la plaza a la que optaron y que a su vez se exigieron en las bases de la convocatoria publicada.
- (iv) Que se ha suscrito el correspondiente contrato de trabajo de duración determinada.

#### Promoción interna Personal Docente Investigador

La Universitat ha certificado un total de 211 promociones internas dentro de la plantilla que conforma el personal docente investigador. Para la muestra seleccionada hemos comprobado que:

- (i) La Universitat ha publicado en el DOGV la convocatoria del concurso para la provisión de cada una de las plazas ofertadas.
- (ii) Una Comisión de Selección ha valorado los méritos presentado por cada una de las personas aspirantes, proponiendo al candidato que debe ocupar la plaza.
- (iii) Las personas que finalmente han ocupado la plaza ofertada son las que han obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos presentados.
- (iv) Las personas contratadas cumplen con los requisitos generales y específicos de la plaza a la que optaron y que a su vez se exigieron en las bases de la convocatoria publicada.
- (v) Para la plaza de Profesor Ayudante Doctor se ha suscrito el correspondiente contrato de trabajo de duración determinada, y para las plazas de Profesor Contratado Doctor los contratos formalizados tienen una duración indefinida hasta la cobertura definitiva del puesto.

Tras la revisión efectuada sobre las muestras seleccionadas no se han puesto de manifiesto incidencias.

#### Cumplimiento artículo 48 Ley Orgánica de Universidades sobre el personal docente e investigador contratado.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.4 de la LOU, el número total del personal docente e investigador contratado, computado en equivalencias a tiempo completo, no podrá superar el 49% del total del personal docente e investigador de la Universitat.

A partir de la información facilitada por la Universitat, hemos comprobado que este ratio asciende a un 43,3%.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 48.5 de la LOU, el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente. Según los datos facilitados el porcentaje alcanzado al cierre del ejercicio representa un 50,2%.

Respecto de la contratación del Personal Docente e Investigador realizada durante el ejercicio 2017, podemos concluir que se ha efectuado mediante el correspondiente concurso público respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 de la LOU.



## Contratación de Personal de Administración y Servicios Funcionario o Laboral Indefinido

Con fecha 4 de agosto de 2017 se publica en el DOGV la Resolución de 26 de julio de 2017, del Rectorado, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno en el que se aprueba la Oferta Pública de Empleo para el año 2017, referida al personal de administración y servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

### A) Plazas para acceso libre (93 plazas)

- 2 plazas en la escala técnica superior de educación física (grupo A1).
- 1 plaza en la escala técnica superior de ediciones y publicaciones (grupo A1).
- 1 plaza en la escala técnica superior de información (grupo A1).
- 2 plazas en la escala técnica mediana de informática (grupo A2).
- 2 plazas en la escala técnica mediana de asesoramiento lingüístico (grupo A2).
- 3 plazas en la escala técnica mediana de investigación (grupo A2).
- 27 plazas en la escala administrativa (grupo C1).
- 7 plazas en la escala técnica básica de archivos y bibliotecas (grupo C1).
- 14 plazas en la escala técnica básica de investigación (grupo C1).
- 17 plazas en la escala auxiliar básica de soporte administrativo (grupo C2).
- 17 plazas en la escala auxiliar básica de archivos y bibliotecas (grupo C2).

### B) Plazas para acceso por promoción interna (58 plazas)

- 6 plazas en la escala técnica superior de Informática (grupo A1).
- 1 plaza en la escala técnica superior de Información (grupo A1).
- 1 plaza en la escala técnica media de Informática (grupo A2).
- 1 plaza en la escala técnica media de Información (grupo A2).
- 8 plazas en la escala técnica media de Investigación (grupo A2).
- 27 plazas en la escala administrativa (grupo C1).
- 14 plazas en la escala técnica básica de archivos y bibliotecas (grupo C1).

El artículo 19.Uno.2. letra J) de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, determina que la tasa de reposición se corresponderá con un máximo del 100% de los ceses producidos en el ejercicio anterior.

En relación con las plazas de funcionarios para acceso por promoción interna, el párrafo segundo del artículo 19.Uno.4 de la Ley 3/2017, dispone que las plazas que se convoquen para su provisión por promoción interna no computarán dentro del límite máximo de plazas según la tasa de reposición de efectivo que proceda.

Hemos comprobado que, de acuerdo con la información facilitada por la Universitat, el número de ceses o bajas producidas para PAS en el ejercicio anterior ha ascendido a 97 personas y el número de reingresos ha ascendido a 4 persona, siendo por tanto 93 la cifra que se debe tener en cuenta para la aplicación de lo previsto en el artículo 19.Uno.2. letra J) de la Ley 3/2017.



Con posterioridad a la publicación de la Oferta Pública de Empleo, la Dirección General de Universidades de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y tras el escrito recibido de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, informa favorablemente sobre la convocatoria de las 93 plazas por concurso de acceso de turno libre y de las 58 por promoción interna. Tal y como se puede observar, el número de plazas convocadas para acceso libre no supera la tasa de reposición máxima prevista que se cifra en 93 plazas.

#### Contratación de Personal de Administración y Servicios Temporal (Cap. I)

Las altas temporales de personal de administración y servicios producidas en el presente ejercicio, se corresponden en su mayoría con la contratación de funcionarios interinos por sustitución o acumulación de tareas. Hemos comprobado para una muestra de estas altas, que la elección del candidato se produce desde bolsas de trabajo específicas que se constituyeron en ejercicios anteriores.

A pesar de que la información referente a las bolsas de trabajo se mantiene constantemente actualizada y en movimiento, hemos verificado documentalmente y a través del sistema informático que se utiliza para su gestión, que la Universitat ha respetado el turno de llamada de los integrantes de las bolsas y teniendo en cuenta siempre las limitaciones previstas por la normativa laboral en vigor, como pueden ser las asociadas a las contrataciones o nombramientos por acumulación de tareas.

No obstante lo anterior, del análisis realizado sobre las contrataciones certificadas por la Universitat, se observa que en ocasiones se sucede el nombramiento de varios funcionarios interinos por acumulación de tareas en un mismo puesto de trabajo; una vez que se ha agotado el periodo máximo establecido en la normativa, se nombra a otro distinto, de modo que durante prácticamente todo el año se da cobertura a la necesidad pretendida. Esta circunstancia contraviene el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que limita el nombramiento de interino por acumulación de tareas al plazo máximo de 6 meses dentro de un periodo de 12 meses, con el objetivo de atender circunstancias coyunturales de trabajo y no estructurales.

#### Personal de Administración y Servicios (Cap. VI) - Contratación de Personal de Investigación

La Universitat clasifica como personal de administración y servicios en el capítulo 6 de Inversiones Reales del presupuesto, aquel que está asociado a proyectos subvencionados por convocatorias públicas, contratos y convenios de investigación y/o de formación, entre otros.

Tal y como se observa en el cuadro anterior y en base a la información certificada por la Universitat, durante el presente ejercicio 2017 se han suscrito un total de 557 contratos laborales de duración determinada y se han nombrado un total de 11 funcionarios interinos de programa.





De la muestra analizada se desprenden las siguientes conclusiones:

- Para aquellos investigadores que han obtenido una ayuda dentro del programa de ayudas para contratos Ramón y Cajal, comprobando que la Universitat ha formalizado el correspondiente contrato laboral en la categoría de Investigador Doctor y por una duración de 5 años, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria de las ayudas.
- Al amparo de lo establecido en el “Programa marco para la contratación y estabilización de personal investigador doctor de la Universitat de València” aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2013 y modificado con fecha 9 de marzo de 2016 y 14 de junio de 2017, la Universitat ha formalizado un contrato de personal investigador doctor (de 5 años de duración máxima) destinado a la reincorporación de doctores que han concluido el Programa Ramón y Cajal, sin que haya sido objeto de convocatoria pública, sometida a los principios exigidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

#### Compatibilidades

El artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad.

Para la muestra seleccionada se ha observado que en general se ha cumplido con lo establecido en el citado artículo, si bien hay que indicar que para dos casos no hemos dispuesto de la correspondiente resolución de compatibilidad.

#### **4.1.4. Comisiones de servicio e indemnizaciones satisfechas.**

En referencia a las indemnizaciones por razón del servicio, la Universitat dispone de una normativa propia al respecto que se incluye en el Anexo 1 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017.

Debemos indicar que las cuantías y límites fijados en la normativa propia de la Universitat por los distintos conceptos, son coincidentes con los previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios; con excepción de los referidos a dietas en concepto de alojamiento y asistencia a tribunales y comisiones de valoración en los puestos de presidente, secretario y personal colaborador, que son superiores a las establecidas en el citado Decreto.

Adicionalmente hay que indicar que la normativa propia de la Universitat incluye indemnizaciones por gratificaciones no contempladas en el Decreto 24/1997, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Acciones de coordinación realizadas en las acciones formativas.
- Asistencia en acciones formativas no presenciales.
- Coordinación de programas específicos para estudiantes internacionales.
- Gratificaciones por la participación en actos institucionales y otras actividades organizadas por la Universitat fuera del horario de trabajo.



- Gratificaciones por coordinación de programas de movilidad, coordinación docente en estudios de grado y otros conceptos.
- Gratificación por coordinación, organización y dirección de congresos.
- Gratificación por comisariado y dirección científica de exposiciones.

De acuerdo con la información facilitada por la Universitat el importe de las indemnizaciones por razón de servicio liquidadas durante el ejercicio 2017, desglosadas según el tercero es el que se detalla a continuación:

	EMPRESAS ACREEDORAS	PERSONAL UNIVERSITAT	TOTAL
PERSONAL DIRECTIVO	0,00	0,00	0,00
PERSONAL PDI FUNCIONARIO	480.963,98	1.483.974,73	1.964.938,71
PERSONAL PDI LABORAL	295.756,91	1.666.801,79	1.962.558,70
PERSONAL PAS	156.302,95	307.227,88	463.530,83
<b>TOTAL</b>	<b>933.023,84</b>	<b>3.458.004,40</b>	<b>4.391.028,24</b>

Se ha realizado una muestra de indemnizaciones satisfechas tomando como criterios de prelación aquellas relacionadas con los perceptores que acumulan un mayor importe anual, las que se han asignado de forma impersonal y varias indemnizaciones satisfechas elegidas al azar, teniendo en cuenta las características de la población y el gran número de expedientes y perceptores que la conforman, de acuerdo con el siguiente detalle:

PERSONA	IMPORTE LOCOMOCIÓN	IMPORTE MANUTENCIÓN	IMPORTE ALOJAMIENTO	IMPORTE OTROS	TOTAL
E.D.S.	1.020,77	81,06	361,86	26,00	1.489,69
E.D.S.	4.434,93	441,48	529,95	71,00	5.477,36
M.P.L.	678,87	143,05	1.496,35	0,00	2.318,27
E.G.S.	718,82	592,62	686,40	0,00	1.997,84
E.E.C.	1.716,85	203,04	338,00	39,00	2.296,89
Y.S.R.	0,00	332,90	392,30	32,50	757,70
E.C.M.	1.872,15	378,27	345,01	58,50	2.653,93
E.C.M.	389,96	774,08	363,66	0,00	1.527,70
S.P.R.	1.685,62	766,92	690,61	0,00	3.143,15
C.S.V.	1.867,16	605,71	844,00	100,75	3.417,62
M.P.M.	120,70	180,00	0,00	32,50	333,20
L.G.M.	557,69	396,00	803,00	71,50	1.828,19
J.G.H.	502,28	396,00	0,00	71,50	969,78
<b>TOTAL</b>	<b>15.565,80</b>	<b>5.291,13</b>	<b>6.851,14</b>	<b>503,25</b>	<b>28.211,32</b>

Se han analizado un total de 14 expedientes por comisiones de servicio, para los cuales, hemos comprobado que tanto la solicitud de comisión de servicios, como la liquidación de las indemnizaciones por razón del servicio, se encuentran suscritas por el comisionado y autorizadas por el responsable correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la normativa propia que regula las indemnizaciones por comisiones de servicios y gratificaciones por asistencias.



En referencia a los importes liquidados en concepto de indemnización hemos comprobado que en general se corresponden con los establecidos en la normativa que las regula y su justificación se efectúa con los requisitos previstos en la misma. No obstante debemos hacer mención de las siguientes incidencias detectadas en nuestra revisión:

- En la liquidación presentada por C.S.V. se incluyen como gastos de locomoción, una indemnización de 263,50 euros por los kilómetros recorridos en el destino mediante vehículo de alquiler, asimismo se ha incluido en la liquidación la factura por este alquiler. Según los artículos 6 y 15 de su normativa, solamente se devengará una indemnización por kilómetros recorridos cuando los mismos se realicen con el vehículo particular del comisionado y no mediante uno de alquiler, por tanto la Universitat debería iniciar el correspondiente expediente de reintegro por la cantidad indebidamente abonada.

Como anexo al presente informe y de forma independiente, se detallan los datos específicos de esta liquidación.

## **4.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

### **4.2.1. Consideraciones generales**

#### 4.2.1.1. Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción al TRLCSP.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Universitat de València a efectos de esta Ley, tiene la consideración de Administración Pública.

#### 4.2.1.2. Perfil de contratante y Plataforma de Contratación.

Hemos comprobado que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 del TRLCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, la Universitat difunde su perfil del contratante en el apartado específico que dispone para tal efecto en su propia página web.

De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, la Universitat publica en la Plataforma de Contratos del Sector Público la convocatoria de las licitaciones, la adjudicación y formalización de los contratos, de acuerdo con lo previsto en el TRLCSP.

Indicar que a partir del 9 de marzo de 2018 el perfil de contratante de la Universitat de València pasa a estar alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP). No obstante, la página web que hasta el momento ubicaba el perfil de contratante de la Universitat se mantiene en funcionamiento para que se pueda seguir consultándose en ella los procedimientos, si bien el contenido de la misma no tendrá validez jurídica.

#### 4.2.1.3. Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos.

Hemos comprobado que la Universitat incluye normalmente en los Pliegos que regulan la licitación, las obligaciones y requisitos que debe cumplir el adjudicatario a los efectos de evitar que, por las condiciones en las que se desarrolla la actividad contratada, trabajadores de empresas contratistas de servicios se conviertan en personal laboral de la Administración.



No tenemos constancia que durante el presente ejercicio se haya producido en la Universitat algún supuesto de reconocimiento de una relación laboral por la situación descrita en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

#### 4.2.1.4. Informes jurídicos en materia de contratación

Hemos comprobado que para cada expediente de contratación, la Oficina de Control Interno de la Universitat emite un informe de fiscalización previa limitada de acuerdo con lo establecido en los artículos 97 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y de forma supletoria según lo previsto en el Acuerdo de 27 de junio de 2008, sustituido en la actualidad por el Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto, por lo que dichos informes deberían cambiar la referencia al acuerdo del Consell vigente.

Por otra parte hemos comprobado que tanto los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el cuadro de características anexo, así como los contratos formalizados se encuentran informados por el Servicio Jurídico de la Universitat, indicando que el contenido de los mismos se ajusta a la legislación vigente en materia de contratos del sector público y en concreto a sus condiciones jurídicas.

#### 4.2.1.5. Contratos adjudicados, prorrogados y modificados durante el ejercicio.

La totalidad de los contratos adjudicados, por tipo de contrato, procedimiento de adjudicación e importe, por la Universitat de València durante el ejercicio 2017, de acuerdo con la información certificada, han sido los siguientes:

TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Obras	Abierto	7	12.077.649,91
	Restringido	0	0,00
	Negociado	5	665.417,21
	Emergencia	1	72.586,93
Servicios	Abierto	17	5.036.586,05
	Restringido	0	0,00
	Negociado	13	411.664,56
Suministros	Abierto	11	2.605.540,28
	Restringido	0	0,00
	Negociado	26	3.079.609,04
Administrativo Especial	Abierto	8	1.511.280,24
	Restringido	0	0,00
	Negociado	1	8.000,00
Privado	Abierto	1	337.353,78
	Restringido	0	0,00
	Negociado	2	2.861.993,92



Durante el presente ejercicio no se ha adjudicado ningún contrato derivado de acuerdos marco tramitados por la Central de Compras de la Generalitat, si bien la información por las peticiones de bienes y servicios de contratación centralizada que se han tramitado durante el ejercicio 2017, es la que se detalla a continuación:

TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS (ART. 198 TRLCSP)	Nº PETICIONES BIENES/SERVICIOS	IMPORTE AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Servicios	--	--	--
Suministros	--	6	422.103,91

Con independencia de lo anterior, debemos indicar que se han adjudicado un total 37 contratos derivados de acuerdos marco tramitados directamente por la Universitat de València, que acumulan un importe total de 2.809.908,81 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS ACUERDOS MARCO	IMPORTE AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Obras	16	2.215.373,80
Servicios	21	594.535,01
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>2.809.908,81</b>

De acuerdo con la información facilitada, durante el presente ejercicio se han modificado un total de 53 contratos de acuerdo con el siguiente detalle agrupado por tipo de contrato:

TIPO DE CONTRATO	MODIFICADOS EN IMPORTE				RESTO MODIFICADOS	
	NÚMERO DE CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCL.)	IMPORTE MODIFICACIÓN	IMPORTE MODIFICACIONES ANTERIORES	NÚMERO DE CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCL.)
ADMIN. ESPECIAL	8	1.224.301,06	-2.501,88	20.008,62	0	0,00
PRIVADOS	0	0,00	0,00	0,00	1	576.631,40
OBRAS	7	4.744.297,73	729.684,53	0,00	9	2.959.497,52
SERVICIOS	23	11.118.534,79	292.628,67	146.161,68	1	16.368,00
SUMINISTROS	0	0,00	0,00	0,00	4	10.004.737,92
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>17.087.133,58</b>	<b>1.019.811,32</b>	<b>166.170,30</b>	<b>15</b>	<b>13.557.234,84</b>

El detalle de los contratos prorrogados durante el ejercicio 2017 de acuerdo con la información facilitada por la Universitat, según su tipología es el que se indica a continuación:

TIPO DE CONTRATO	Nº CONTRATOS	DURACIÓN PRÓRROGA IGUAL 1 AÑO	DURACIÓN PRÓRROGA MENOS 1 AÑO
ADMIN. ESPECIAL	14	13	1
OBRAS	9	9	0
PRIVADO	3	3	0
SERVICIOS	52	38	14
SUMINISTROS	5	5	0
<b>TOTAL</b>	<b>83</b>	<b>68</b>	<b>15</b>



Indicar que tal y como se observa en el cuadro anterior el 82% de las prórrogas se han formalizado por un periodo de un año, sin que exista ninguna prórroga realizada por una duración superior a un año.

#### 4.2.2. Comprobaciones sobre los contratos celebrados por la entidad

Con el objetivo de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por la Universitat, hemos procedido al análisis y revisión de los siguientes expedientes de contratación adjudicados durante el ejercicio 2017.

El trabajo realizado ha consistido en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, licitación, adjudicación, cumplimiento y extinción del contrato, que se acompaña de los documentos justificativos pertinentes, así como la adecuada contabilización del gasto.

REF. EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
2017-OB-008	Abierto	Producción de climatización y sustitución de climatizadores de la Facultad de Farmacia del Campus de Burjassot (Fase II)	7.831.930,45	Fulton, S.A.
2017-0066-SE-034	Abierto	Mantenimiento y conservación de jardinería de diversos centros de la Universitat de València, reservando a centros especiales de empleo el lote 1	393.201,17	Centro Especial de Empleo Institut Valencià d'Acció Social
			324.000,00	Qualitas, Obras, Servicios e Ingeniería, S.L.
2017-0018-SE-012-1	Abierto	Servicio de recepción del Colegio Mayor Rector Peset	256.478,11	Osga, S.L.
2016-OB-019	Abierto	Instalación de climatización del edificio de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte del Campus de Blasco Ibáñez	1.857.879,26	Fulton, S.A.
2016-0109-SE-044-1	Abierto	Pólizas de seguro de responsabilidad civil y todo riesgo de daños materiales de la U.V.	337.353,78	Segurcaixa Adeslas, S.A.
2016-OB-034	Acuerdo Marco	Ampliación de la electrificación en el Aulario Sur del Campus dels Tarongers	242.410,66	Binaria, S.L.
2016-OB-035	Acuerdo Marco	Reparación de fachadas de la Clínica Odontológica de la Universitat de València	175.040,42	Vareser 96, S.L.
2016-0111-SE-045-1	Acuerdo Marco	Dirección de las obras de sustitución de climatizadores en la Facultad de Farmacia, fase II	163.299,24	UTE Valnu Servicios de Ingeniería S.L.- Santatecla Arquitectos S.L.P.
2017-OB-012	Negociado	Obra complementaria nº 2 de sustitución de máquina de producción de frío en el Edificio de la Nau (aumento de potencia)	219.066,26	UTE Edificio de la Nau (Fulton S.A. - Azuche 88 S.L.)
2017-OB-016	Negociado	Obra complementaria de las obras de adecuación de espacios para laboratorios de cultivos celulares en planta semisótano, sótano y quinta del edificio de investigación Jerónimo Muñoz de la Universitat de València (ampliación de instalaciones de Bioseguridad para laboratorios P2+/P3)	196.750,78	Rover Alcisa, S.A.
2017-0032-SU-008-1	Negociado	Suministro para la Renovación de Consolas de Radiofrecuencia de dos Espectrómetros de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) con destino al Servicio Central de Soporte a la Investigación Experimental (SCSIE)	618.000,00	Bruker Española, S.A.



REF. EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
2017-0009-SU-004-1	Negociado	Adquisición de un equipo de litografía por haz de electrones equipado con un interferómetro láser	478.000,00	Raith GMBH

Adicionalmente también se han analizado las siguientes modificaciones de contratos:

REF. EXPEDIENTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE DE MODIFICACIÓN (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
2016-0020-SE-011	135.370,85	Mantenimiento servicios gestionados y adicionales de consultoría de UXXI-RRHH en la Universitat de València	-5.000,00	Oficina de Cooperación Universitaria, S.A.
2016-OB-031	550.364,34	Obra de adecuación de espacios para reubicar la secretaria del Decanato de la Facultad de Química en la planta baja del bloque F del Campus de Burjassot	108.289,84	Rover Alcisa, S.A.
2016-OB-027	795.898,20	Ejecución del proyecto de adecuación de espacios para Laboratorios de Cultivos Celulares en planta semisótano, sótano y quinta del Edificio de Investigación Jerónimo Muñoz	174.151,57	Rover Alcisa, S.A.

#### 4.2.2.1. Incidencias detectadas con carácter general en todos los expedientes analizados.

Por lo que respecta a los expedientes de contratación analizados y como resultado de la revisión efectuada, en general se cumple con los requisitos normativos que le son de aplicación. No obstante a continuación indicamos las observaciones más significativas puestas de manifiesto y que afectan a una parte importante de los expedientes analizados o bien se producen con carácter general en todos ellos:

- Respecto a la determinación del precio de los contratos, con excepción de los contratos de obras revisados y el expediente 2016-0111-SE-045-1, el servicio promotor no justifica los criterios que han llevado a determinar el precio del contrato, según lo recogido en el artículo 87.1 del TRLCSP.

#### 4.2.2.2. Incidencias específicas de los expedientes analizados.

Como resultado de la revisión efectuada a continuación se detallan las incidencias que afectan de forma particular a cada uno de los expedientes analizados:

- 2016-OB-019 – Instalación de climatización del edificio de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte del Campus de Blasco Ibáñez - (NO SARA)

La totalidad de los criterios de adjudicación que se han establecido en el Cuadro de Características anexo al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP) para valorar las proposiciones, se han determinado mediante fórmulas matemáticas, sin que se hayan utilizado criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Por su parte, y con el objetivo de minimizar la presentación de proposiciones desproporcionadas, en la valoración de cada uno de los criterios hay que indicar que se han utilizado fórmulas donde a partir de un intervalo, se otorgan puntuaciones similares entre las mejores y peores proposiciones ofertadas para ese tramo.



Consideramos que no se deben utilizar este tipo de fórmulas dado que el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos establece los mecanismos oportunos para evitar la adjudicación de propuestas con valores anormales.

- 2017-OB-008 – Producción de climatización y sustitución de climatizadores de la Facultad de Farmacia del Campus de Burjassot (Fase II). – (SARA)

La ponderación de los criterios de adjudicación de este contrato ha sido un 60% cuantificables mediante fórmulas y un 40% cuantificables mediante juicios de valor. A este respecto debemos indicar que el servicio promotor no justifica la elección de los criterios de adjudicación cuando las necesidades a satisfacer en este contrato son idénticas a las del contrato 2016-OB-019 a excepción de la ubicación de las obras.

De igual forma que ocurre en el anterior expediente, se han utilizado fórmulas que distorsionan la ponderación prevista y por tanto, a pesar de que la ponderación que los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP) atribuyen a los criterios de valoración automática por aplicación de fórmulas un peso específico superior al resto, se ha observado que con el uso de estas fórmulas, se ha desvirtuando la ponderación teórica asignada a los criterios de adjudicación, existiendo por tanto una preponderancia real de los criterios dependientes de un juicio de valor sobre el resto, lo que supone en la práctica dejar sin efecto el peso específico inicialmente asignado a los criterios objetivos, y en aplicación de lo establecido en el artículo 150.2 del TRLCSP la constitución y participación de un comité de expertos para la evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor.

Se supera el plazo previsto para la apertura de las proposiciones previsto en el artículo 160 del TRLCSP.

Se supera el plazo que se determina en el artículo 161 del TRLCSP para la adjudicación del contrato desde la apertura de las proposiciones.

- 2016-0111-SE-045-1 – Dirección de las obras de sustitución de climatizadores en la Facultad de Farmacia, fase II. – (NO SARA)

Sin incidencias a resaltar.

- 2017-0066-SE-034 – Mantenimiento y conservación de jardinería de diversos centros de la Universitat de València, reservando a centros especiales de empleo el lote 1. – (SARA).

Sin incidencias a resaltar.

- 2017-0018-SE-012-1 – Servicio de recepción del Colegio Mayor Rector Peset. – (SARA).

Sin incidencias a resaltar.

- 2016-0109-SE-044-1 – Pólizas de seguro de responsabilidad civil y todo riesgo de daños materiales de la Universitat de València. – (SARA).

Sin incidencias a resaltar.

- 2016-OB-034 – Ampliación de la electrificación en el Aulario Sur del Campus dels Tarongers. – (NO SARA).

Indicar que se ha emitido una certificación final en la que se liquida económicamente el contrato, con una variación a la baja respecto al precio adjudicado de 12.185,40 euros, la cual incorpora:





- (i) Partidas que responden a ampliaciones solicitadas por la Dirección Facultativa de la obra que no estaban contenidas en el proyecto inicial cuantificadas en 12.255,64 euros.
  - (ii) Actuaciones incluidas en el proyecto que no se han ejecutado porque ya se encontraban realizadas, circunstancia que no se había comprobado ni contemplado en la redacción del proyecto.
- 2016-OB-035 – Reparación de fachadas de la Clínica Odontológica de la Universitat de València. – (NO SARA)
- De acuerdo con lo previsto en el contrato, el plazo de ejecución de las obras es de 6 meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo, la cual se ha fechado el 10 de abril de 2017. Con fecha 18 de septiembre de 2017 se suscribe un acta de suspensión parcial de la obra que afecta a un 10% de la misma, si bien tal y como se indica en el acta solamente se ha certificado un total de 30.437,22 euros, que representa un 14,37% sobre el importe adjudicado.
- A fecha de nuestro trabajo hemos dispuesto de un informe de la unidad técnica proponente, en el cual se detallan los antecedentes, la cronología y la situación actual tanto del proyecto como de la ejecución de las obras. En resumen, se observan por una parte, importantes deficiencias en la redacción del proyecto que hacen inviables las actuaciones propuestas por el adjudicatario, y por otra, la ejecución de nuevas acciones no contempladas en el proyecto y que se han exigido al contratista por la dirección facultativa.
- En base a lo anterior y debido a las deficiencias del proyecto, consideramos que:
- (i) Se deben realizar las actuaciones necesarias para resolver el contrato adjudicado.
  - (ii) La dirección facultativa debe redactar un nuevo proyecto que se adecúe a las actuales circunstancias del edificio objeto de reparación.
  - (iii) Debe iniciarse un nuevo expediente de contratación que se adapte al nuevo presupuesto base de ejecución.
- 2017-OB-012 – Obra complementaria nº 2 de sustitución de máquina de producción de frío en el Edificio de la Nau (aumento de potencia). – (NO SARA)
- Sin incidencias a resaltar.
- 2016-OB-027 – Ejecución del proyecto de adecuación de espacios para Laboratorios de Cultivos Celulares en planta semisótano, sótano y quinta del Edificio de Investigación Jerónimo Muñoz. – (NO SARA)
- Sin incidencias a resaltar.
- 2017-OB-016 – Obra complementaria de las obras de adecuación de espacios para laboratorios de cultivos celulares en planta semisótano, sótano y quinta del edificio de investigación Jerónimo Muñoz de la Universitat de València (ampliación de instalaciones de Bioseguridad para laboratorios P2+/P3). – (NO SARA).
- Sin incidencias a resaltar.
- 2017-0032-SU-008-1 – Suministro para la Renovación de Consolas de Radiofrecuencia de dos Espectrómetros de Resonancia Magnética Nuclear (RMN) con destino al



Servicio Central de Soporte a la Investigación Experimental (SCSIE). – (SARA).

Sin incidencias a resaltar.

- 2017-0009-SU-004-1 – Adquisición de un equipo de litografía por haz de electrones equipado con un interferómetro láser. – (SARA)

Sin incidencias a resaltar.

- 2016-0020-SE-011 – Mantenimiento servicios gestionados y adicionales de consultoría de UXXI-RRHH en la Universitat de València. – (NO SARA)

Sin incidencias a resaltar.

- 2016-OB-031 – Obra de adecuación de espacios para reubicar la secretaria del Decanato de la Facultad de Química en la planta baja del bloque F del Campus de Burjassot. – (NO SARA).

Sin incidencias a resaltar.

#### 4.2.3. Contratación menor

La Universitat solamente nos ha podido facilitar información adecuada que permita agrupar los contratos menores según su tipología, para aquellos que han sido tramitados exclusivamente desde el Servicio de Contratación Administrativa, no así del resto de centros gestores.

A partir de la información disponible que figura en el Portal de Transparencia de la Universitat de València, el número total de contratos menores que se han tramitado durante el ejercicio 2017 asciende a 70.297, siendo el importe total adjudicado de 31.170.165 euros. Dado que éstos no figuran identificados por tipo de contrato, no podemos presentar la información agrupada de los mismos según se correspondan con obras, servicios o suministros.

A continuación se detalla la muestra de contratos menores obtenida tanto de los certificados remitidos a la IGGV, como de la información incluida en el Portal de Transparencia de la Universitat y que ha sido analizada en nuestro trabajo de revisión:

REF. EXPEDIENTE Nº FACTURA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
2017-OM018	Obras	Reparación de equipo CIATESA IWED-1250-3U n/S 100201242E en el ETSE	19.540,36	Ferrovia Services, S.A.
2017-OM019	Obras	Planta de descalcificación I2SysBio del Campus de Paterna	34.880,71	Ferrovia Services, S.A.
2017-OM101	Obras	Reparación enfriadora 1 del Edificio de Servicios del Campus de Tarongers	32.726,98	Ferrovia Services, S.A.
2017-OM103	Obras	Retirada de frontales acristalados y medianeras entre los despachos del ICMOL e instalación de tabique desmontable	48.367,91	Ferrovia Services, S.A.
2017-OM124	Obras	Instalación de barra intermedia, rodapiés y cerramiento de escaleras en los patinillos de los edificios de ICMOL y Institutos en el Campus de Paterna	29.223,18	Ferrovia Services, S.A.



REF. EXPEDIENTE Nº FACTURA	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	ADJUDICATARIO
2017-OM139	Obras	Sustitución bomba secundaria del circuito de agua fría del Edificio de Rectorat. Campus Blasco Ibáñez	20.051,37	Ferroviario Servicios, S.A.
2017-OM133	Obras	Conexión multiplataforma entre armarios Rack en el Servicio de Informática. Campus de Burjassot	23.858,77	Tecmo, S.A.
2017-OM072	Obras	Retimbrado botellas de FM-200 en Biblioteca de Ciencias	33.896,52	Vareser 96,S.L.
1565	Servicios	Estudio para la mejora de la instalación de climatización en el Paraninfo del Edificio de La Nau	11.200,00	Valnu Servicios de Ingeniería S.L.
1578	Servicios	Redacción del proyecto y dirección de las obras de la Mejora de la instalación de climatización en el Paraninfo del Edificio de La Nau	15.473,30	Valnu Servicios de Ingeniería S.L.
1552	Servicios	Honorarios por trabajos de diagnóstico, valoración del estado actual y cálculo de la estructura del edificio que alberga la Facultad de químicas Bloque F en el campus de Burjassot de la UV	17.425,00	Valnu Servicios de Ingeniería S.L.
10010783	Servicios	Pago royalties y patentes del contrato de licencia de 27/01/14	12.500,00	Ecole Polytechnique Federale de Lausanne
10006795	Servicios	Pago royalties y patentes del contrato de licencia de 27/01/14	10.083,00	Ecole Polytechnique Federale de Lausanne
279	Servicios	Mantenimiento jardinería Campus Burjassot-Paterna. Julio 2017	10.304,92	Qualitas, Obras Servicios e Ingeniería, S.L.
311	Servicios	Mantenimiento jardinería Campus Burjassot-Paterna. Agosto 17	10.304,92	Qualitas, Obras Servicios e Ingeniería, S.L.
360	Servicios	Mantenimiento jardinería Campus Burjassot-Paterna. Septiembre 17	10.304,92	Qualitas, Obras Servicios e Ingeniería, S.L.
405	Servicios	Mantenimiento jardinería Campus Burjassot-Paterna. Octubre 17	10.304,92	Qualitas, Obras Servicios e Ingeniería, S.L.
02/2017	Servicios	Encuesta poblacional a conductores, profesores de autoescuela y alumnos de autoescuela sobre su visión, conocimiento y motivación de uso de los vehículos autónomos. Muestra 1200 entrevista	10.000,00	Romani Martinez, Francisco Javier
01/2017	Servicios	Proyecto SIVEPA: análisis de la siniestralidad de vehículos pesados en el conjunto Autopistas / Carreteras del estado 2010-2015.	10.500,00	Romani Martinez, Francisco Javier
2017004246	Servicios	Gestión ecológica de las plagas del Jardín Botánico de la U.V. Anualidad 2016	10.000,00	Universitat Politècnica de València
n.d	Servicios	Gestión ecológica de las plagas del Jardín Botánico de la U.V. Anualidad 2017	10.000,00	Universitat Politècnica de València
017004266	Servicios	Anualidad convenio GREC. Participación proyecto nuevo sistema. 15ª anualidad (2º semestre 2017)	34.093,11	Universitat de Barcelona
51/2017	Servicios	Recurso contencioso administrativo nº 396/13	25.667,66	Procuraduría Zaballos-Gil Bayo, S.L
1707692	Servicios	IVA despacho aduana.	23.369,64	Coral Transports and Stocks, S.L.
3167	Servicios	Servicios de asistencia a los usuarios de la UV en tecnologías de la información y comunicación	20.652,90	Global Rosetta, S.L.
182163	Servicios	Tasas de acceso y utilización de las instalaciones del experimento LHCb del CERN. Cuota 2017	46.370,97	European Organisation for Nuclear Research(CERN)
6800527	Servicios	Trabajos de mantenimiento y funcionamiento del experimento MoEDAL. Cuota 2017	11.000,00	European Organisation for Nuclear Research(CERN)
FV17-06006	Servicios	Gastos asociados a la impartición de prácticas formativas del máster "Biotecnología de la reproducción humana asistida"	27.300,00	IVI Valencia, S.L.



Para la muestra anterior hemos comprobado si ha existido fraccionamiento indebido en el objeto del contrato tal y como determina en el artículo 86.2 del TRLCSP, hemos verificado si los mismos cumplen con los requisitos exigidos por el TRLCSP para poder ser tramitados por este procedimiento de adjudicación, en concreto sobre la cuantía del contrato, su duración y la imposibilidad de revisión de precios; analizando si su objeto responde a necesidades estructurales de carácter recurrente y periódico. Adicionalmente hemos comprobado el cumplimiento de lo exigido en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, en referencia a la adecuada tramitación del expediente de contratación.

Por el propio funcionamiento y estructura de las universidades, en las que destaca la multitud de centros gestores (escuelas, facultades, departamentos, profesores, etc...) con capacidad para realizar contratos menores, se pueden dar situaciones en las que el objeto del contrato es similar pero que ha sido tramitado por diversas unidades operativas o funcionales de forma independiente, de tal forma que no hay vinculación en la ejecución de la prestación.

Ello no insta a que atendiendo al principio de eficiencia económica, dada la reiteración de prestaciones similares que se vienen ejecutando de manera separada y recurrente, sean susceptibles de aprovechamiento conjunto y considerarlas de forma acumulada.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el párrafo anterior y como resultado de la revisión efectuada sobre la muestra analizada a continuación se detallan las principales conclusiones:

- 2017-OM019 – Planta de descalcificación I2SysBio del Campus de Paterna.  
El servicio promotor no ha solicitado ofertas adicionales para este contrato de obras y justifica la elección del contratista al ser esta empresa conocedora de las instalaciones actuales por ser la adjudicataria del mantenimiento integral del Campus de Paterna y ello repercutirá en un mejor funcionamiento del edificio y de sus instalaciones.  
Consideramos que los argumentos esgrimidos por la Unidad Técnica de la Universitat no son suficientes para justificar la ausencia de tres presupuestos.
- 2017-OM101 – Reparación enfriadora 1 del Edificio de Servicios del Campus de Tarongers.  
El servicio promotor no ha solicitado ofertas adicionales para este contrato de obras y justifica la elección del contratista en unas observaciones que no constan firmadas, por ser ésta la empresa adjudicataria del mantenimiento del edificio y ser la que puede asegurar un conocimiento técnico de la instalación y unos medios que posibiliten que la reparación se realice en el mes de agosto.  
En la misma línea que lo comentado en el párrafo anterior, los argumentos esgrimidos por la Unidad Técnica de la Universitat no son suficientes para justificar la ausencia de tres presupuestos.
- 2017-OM103 – Retirada de frontales acristalados y medianeras entre los despachos del ICMOL e instalación de tabique desmontable.  
Si bien en el expediente revisado se adjunta informe del servicio promotor y documentación que acredita la solicitud de tres presupuestos a distintas empresas, solamente se adjunta la oferta de una de ellas, sin que tengamos evidencia de que el resto de empresarios hayan respondido negativamente a la petición realizada, confirmación que debería haber solicitado dicho servicio.



- 2017-OM072 – Retimbrado botellas de FM-200 en Biblioteca de Ciencias.  
Entendemos que el objeto del contrato no se corresponde con los supuestos previstos en el Anexo I del TRLCSP, según lo establecido en su artículo 6, para ser considerado un contrato de obras. En consecuencia estaríamos frente a un contrato de servicios que de acuerdo con el importe de adjudicación no debería haberse tramitado como un contrato menor.
  
- 1552 – Honorarios por trabajos de diagnóstico, valoración del estado actual y cálculo de la estructura del edificio que alberga la Facultad de químicas Bloque F en el campus de Burjassot de la UV.  
Si bien en el expediente revisado se adjunta informe del servicio promotor donde se informa que se ha solicitado asesoramiento a varias empresas, solamente se ha obtenido respuesta de una de ellas. No tenemos evidencia ni de las ofertas solicitadas ni de que el resto de empresarios hayan respondido negativamente a la petición realizada, confirmación que se debería haber solicitado por dicho servicio.
  
- Mantenimiento jardinería Campus Burjassot-Paterna (Julio a octubre).  
La Universitat incluye como contratos menores en la información publicada en el Portal de Transparencia, facturas por el mantenimiento de la jardinería del campus de Burjassot-Paterna que, a pesar de no hacer referencia en las mismas al expediente de contratación asociado, se derivan del contrato de servicios 2013-0001-SE-001 y tienen su origen en el retraso de la nueva licitación promovida, que se adjudicó en el mes de octubre y se formalizó el contrato en noviembre de 2017.
  
- 3167 – Servicios de asistencia a los usuarios de la UV en tecnologías de la información y comunicación.  
La Universitat incluye como un contrato menor en la información publicada en el Portal de Transparencia, la factura correspondiente por los servicios prestados en el periodo desde el 01 de julio de 2017 hasta el 18 de julio de 2017, que tal y como se indica en la misma factura, se deriva del contrato de servicios 2013-0004-SE-004 con vencimiento el 30 de junio de 2017, considerando el periodo prorrogado. Dicha factura se justifica con el retraso de la nueva licitación.
  
- FV17-06006 – Gastos asociados a la impartición de prácticas formativas del máster "Biotecnología de la reproducción humana asistida".  
El precio de este contrato supera el importe del límite de 18.000 euros previsto en el artículo 138.3 del TRLCSP para adjudicarse directamente como un contrato menor.

#### **4.3. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS**

Los encargos ordenados por la Universitat de València durante el ejercicio 2017 son los que se detallan a continuación:



OBJETO DEL ENCARGO	ENTIDAD QUE RECIBE EL ENCARGO	IMPORTE ENCARGO (IVA EXCLUIDO)	FECHA ENCARGO	DURACIÓN	NORMA MEDIO PROPIO
Gestión de cursos de idiomas de chino del I. Confucio de la UV a la FUE	Fundación Universidad-Empresa	31.610,03	31-07-2017	1 año	Estatutos de la Fundación
Prórroga Gestión títulos propios de postgrado de la UV a la FUE	Fundación Universidad-Empresa	1.421.494,05	31-07-2017	1 año	Estatutos de la Fundación
Prórroga Gestión prácticas académicas externas de la UV a la FUE	Fundación Universidad-Empresa	675.496,73	31-07-2017	1 año	Estatutos de la Fundación
Prórroga Gestión prácticas clínicas integradas la UV a la FLA	Fundació Lluís Alcanyís	1.515.445,33	31-07-2017	1 año	Estatutos de la Fundación

Con el objetivo de analizar la adecuada tramitación de los encargos efectuados por la Universitat, hemos procedido al análisis y revisión del siguiente:

- Encargo a la “Fundació Universitat-Empresa” para la gestión de cursos de idiomas de chino del Instituto Confucio de la UV por importe de 31.610,03 euros.

A continuación se describen las observaciones y consideraciones más relevantes, que son puestas de manifiesto en los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Oficina de Control Interno de la U.V. sobre su adecuada tramitación de acuerdo a la normativa aplicable, así como los argumentos esgrimidos por la Universitat al respecto y que están basados en informes elaborados por expertos en la materia:

- a) Se cuestiona en ambos informes, la pertenencia de la Fundación al sector público, el reconocimiento como medio propio y servicio técnico de la Universitat de València, así como el control análogo al que ejerce la Universitat sobre sus propios servicios.

Frente a estas observaciones, la Universitat manifiesta que con las modificaciones de los estatutos de la Fundación, (el 29 junio de 2015 y el 11 de abril de 2017) en su artículo 1 se define como un medio propio de la Universitat de València y se indica que es una entidad adscrita a la misma, tal y como se establece en los artículos 86 y 129 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público (RJSP). Por otra parte se considera parte del sector público de acuerdo con lo previsto en artículo 3.1.h) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Respecto a la existencia de un control de la Universitat sobre la Fundación, se vuelve a referir a la nueva redacción de sus estatutos sobre la composición del patronato y de la comisión ejecutiva en la que se observa que los mismos se encuentran integrados mayoritariamente por miembros pertenecientes a la propia Universitat.

- b) Queda probado que, a partir de la información incluida en la memoria técnica que acompaña el encargo, la Fundación realiza más del 80% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la Universitat, tal y como determina la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre contratación pública.
- c) Otro de los aspectos que cuestionan los órganos anteriormente citados es que no queda acreditada en la Memoria Justificativa de la Encomienda la carencia de medios ordinarios para realizar el trabajo en el que consiste el encargo, o la insuficiencia de su especialización.



Sobre este aspecto, la Universitat entiende que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015 de RJSP, resulta acreditado en la Memoria Justificativa que la Fundación cuenta con los medios suficientes para cumplir el encargo y que la Universitat no tiene necesidad de acreditar que carece de medios propios para llevar a cabo la actividad, siendo decisivo que en la memoria se justifica que el medio propio actúa de forma eficaz y sostenible, y dispone de medios suficientes e idóneos para realizar la prestación.

- d) En el expediente no se hace referencia ni se justifican las ventajas en términos de mayor eficacia y eficiencia, que supone el encargo frente a la contratación pública.

A este respecto, la Universitat argumenta en primer lugar que no existe un mercado efectivo que gestione las actividades que desarrolla la Fundación para la universidad, dificultando que resulte viable plantear la contratación pública con terceros de los servicios que presta, y en segundo lugar, la experiencia aportada por la Fundación asegura la eficiencia, la sostenibilidad, la eficacia y la rentabilidad económica de los servicios que presta. En este sentido se apoya sobre estudios realizados sobre el modelo de gestión de los títulos propios de postgrado en las Universidades Públicas Españolas, en los que se concluye que todas ellas han optado por hacerlo bien a través de sus propios servicios o bien mediante encargos a fundaciones o entes que cumplen las condiciones de medio propio.

- e) En el encargo se han establecido las tarifas y éstas responden a los costes reales.

A este respecto se incorpora una Memoria Económica en la que de acuerdo con los criterios y resultados obtenidos del trabajo encargado a un experto independiente sobre el cálculo de costes de la Fundación, se ha determinado el coste del servicio a partir del efectivamente desarrollado durante el periodo anterior incrementado en un 10% debido a que se espera aumentar la dedicación del centro a la actividad encomendada. Este modelo de atribución de costes permitirá obtener el coste real del encargo a efectos de establecer la tarifa definitiva, según el cual se determinará la liquidación definitiva.

Debe precisarse que los costes retribuidos se corresponden con los gastos de estructura propios de cada Fundación, sin que en los mismos se incluyan los derivados de impartir los cursos que debe soportar la Universitat.

Sobre la justificación de los gastos incurridos, hemos comprobado que la Fundación ha presentado a la Universitat junto con la correspondiente factura un informe sobre la ejecución de las actividades encomendadas.

#### **4.4. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y OTROS GASTOS REALIZADOS EN VIRTUD DE CONVENIO**

##### Subvenciones o ayudas de concesión directa:

De acuerdo con la información certificada, las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2017 por la Universitat de forma directa y que se han instrumentado mediante un Convenio, son las que se relacionan a continuación:



CAP.	OBJETO DEL CONVENIO	IMPORTE	BENEFICIARIO	FECHA AUTORIZACIÓN ÓRGANO COMPETENTE	FECHA INSCRIPCIÓN REGISTRO DE CONVENIOS
Cap. IV	Subvención Nominativa para Mantenimiento del centro y financiación de becas para estudios e investigación en Harvard convocados por el Real Colegio Complutense	150.000,00	Universidad Complutense de Madrid	30/11/2015	07/07/2017
Cap. IV	Subvención nominativa- Convenio de colaboración en la docencia del grado en ciencia y tecnología de los alimentos y grado en nutrición y dietética	8.095,80	CSIC-IATA	01/10/2016	27/12/2016
Cap. IV	Subvención Nominativa Payasospital	6.000,00	Asociación sin ánimo de lucro PAYASOSPITAL	08/09/2016	22/03/2017
Cap. IV	Subvención nominativa a Fundació Lluís Alcanyís para gastos de funcionamiento	135.163,05	Fundació Lluís Alcanyís	01/05/2015	6/05/2015
Cap. VII	Subvención nominativa a Fundació General Univ. València	183.831,34	Fundació General Universitat Valencia	25/11/1999	15/12/1999

Hemos analizado la subvención para el mantenimiento del centro y financiación de becas para estudios e investigación en Harvard convocados por el Real Colegio Complutense, la cual se encuentra formalizada mediante el correspondiente Convenio de Colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Universitat de València, en el que se establece una contribución anual de 150.000 euros para poder formar parte del Real Colegio Complutense.

Con el fin último de potenciar la internacionalización docente, investigadora e innovadora, con la firma de dicho convenio la Universitat obtiene el reconocimiento de “Universidad Miembro” del Real Colegio Complutense y le permite acceder a las actividades de colaboración que éste último desarrolla con la Universidad de Harvard.

La solicitud del pago de dicha contribución se acompaña de una memoria explicativa en la cual se detallan las actuaciones desarrolladas al amparo de dicho convenio, sin que hayamos detectado ninguna incidencia al respecto.

#### Subvenciones o ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

De acuerdo con la información certificada, las ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva durante el ejercicio 2017 por la Universitat son las que se relacionan a continuación:

CAP.	REF. EXPTE.	OBJETO DE LA AYUDA CONCEDIDA	BENEFICIARIOS	FECHA CONVOCATORIA	AYUDAS CONCEDIDAS	IMPORTE CONCEDIDO
Cap. VII	5115	Premios mejores planes viabilidad empresarial. 5ª edición	Estudiantes y titulados universitarios de Grado, Máster o Doctorado	25/10/2017	1	125,00
Cap. IV	4160	Ayudas para la iniciación a la investigación estudiantes UV	Estudiantes de la UV matriculados curso 2015/16	11/04/2016	27	15.000,00
Cap. IV	4259	Ayudas para incentivar la calidad lingüística	PDI, becarios investigación y doctorandos	17/05/2016	48	5.421,73
Cap. IV	4435	Ayudas iniciación investigación en Astrofísica	Estudiantes del último curso Grado Física y Máster Física Avanzada	08/09/2016	4	3.000,00
Cap. IV	4439	Premios RAGALO	Alumnado de la UV que realice proyectos y prácticas de Aprendizaje Servicio	07/10/2016	4	1.200,00
Cap. VII	4440	Premios mejores planes viabilidad empresarial. 4ª edición	Jovenes estudiantes o titulados oficiales de las facultades de los tres campus	15/09/2016	10	2.374,99





CAP.	REF. EXPTE.	OBJETO DE LA AYUDA CONCEDIDA	BENEFICIARIOS	FECHA CONVOCATORIA	AYUDAS CONCEDIDAS	IMPORTE CONCEDIDO
Cap. VII	4452	Ayudas Cátedra Fisabio UV para estancias investigación. Curso 2016/17	Estudiantes de la UV matriculados curso 2015/16 o del último curso Grado 2016/17	21/09/2016	2	8.000,00
Cap. IV	4460	Becas Jóvenes Investigadores procedentes de países en vías de desarrollo	Jóvenes investigadores procedentes de países en vías de desarrollo	03/10/2016	32	97.575,64
Cap. IV	4674	Ayudas Iniciación Investigación. Curso 2016/17	Estudiantes de la UV matriculados curso 2016/17 en último curso, así como los de primer curso de Máster	06/02/2017	6	37.000,00
Cap. IV	4675	Ayudas Drac Formación Avanzada 2016	Estudiantes matriculados en centros propios de la UV que cursen Máster o Doctorado	10/03/2017	37	1.664,98
Cap. IV	4679	Ayudas Asociaciones y Colectivos de estudiantes UV para realización actividades socio culturales 2017	Asociaciones de estudiantes legalmente constituidas y cualquier otra que persiga fines socioculturales	09/02/2017	28	24.583,47
Cap. IV	4707	Ayudas Asociaciones y Colectivos de estudiantes UV para activ socio-culturales. Marzo Igualdad 2017	Asociaciones de estudiantes legalmente constituidas y cualquier otra que persiga fines socioculturales	06/02/2017	6	3.144,47
Cap. IV	4710	Premios UV Escritura de Creación. 14 Ed,	Estudiantes matriculados en alguna de las universidades públicas valencianas durante curso 2016/17	06/02/2017	1	6.000,00
Cap. IV	4711	XX Muestra de Arte Público para jóvenes creadores / Festival Bienvenida UV	Personas mayores de edad de cualquier nacionalidad o lugar de residencia	06/02/2017	6	10.000,00
Cap. IV	4717	Ayudas para incentivar la calidad lingüística 2017	PDI, becarios investigación y doctorandos de la UV	09/02/2017	7	40.959,64
Cap. IV	4722	V Premio emprendedores Fac. Economía	Estudiantes o titulados de la Fac de Economía de la UV hasta la edad de 35 años	13/02/2017	1	1.000,00
Cap. IV	4736	Premios mejor comunicación oral CIB	Estudiantes de la titulación oficial de Máster en la UV u otra Universidad	31/01/2017	3	900,00
Cap. IV	4740	III Edición Parlem d'art	Estudiantes de la UV matriculados curso 2016/17	28/02/2017	22	5.349,96
Cap. IV	4752	IV Concurso fotográfico sobre Mujer y Ciencia "Conciénciate"	PDI y PAS del Campus de Burjassot-Paterna de la UV	23/02/2017	2	500,00
Cap. IV	4757	Ayudas para actividades de dinamización del uso del valenciano	Personas físicas o jurídicas y colectivos estudiantes o profesionales	22/02/2017	13	20.524,82
Cap. IV	4774	Ayudas a proyectos cooperación, educ, ... para asociaciones de la UV	Asociaciones de estudiantes legalmente constituidas y cualquier otra que persiga fines socioculturales	08/03/2017	9	22.528,00
Cap. IV	4781	IV Premio de igualdad de la Facultat d'Economia	Estudiantes, PDI y PAS adscritos a la Fac Economía durante el curso 2016/17	10/03/2017	3	500,00
Cap. IV	4796	V Premio Cátedra Blasco	Cualquier persona mayor de edad con independencia de su lugar de nacimiento y de su nacionalidad	15/03/2017	1	5.000,00
Cap. IV	4826	Premis Xavier Gómez i Font a la calidad lingüística de TFG y Master	Estudiantes de la UV matriculados en el Trabajo de fin de grado o de master durante el curso 2016/17	28/03/2017	10	3.000,00
Cap. IV	4844	X ed Concurso "Proyecto Empresarial" en Ciclos Formativos y Bachillerato.	Alumnos que cursen estudios en ciclos formativos de grado superior o de bachillerato, en curso 2016/17	10/04/2017	13	1.950,00
Cap. IV	4878	Ayudas Drac Estiu 2017	Estudiantes de la UV matriculados en centros propios de la UV durante el curso 2016/17	05/05/2017	16	3.800,80
Cap. IV	4911	XXI Premios Consejo Social de la UV	Estudiantes de Grado, Máster y Doctorado de la UV	19/05/2017	1	1.000,00



CAP.	REF. EXPTE.	OBJETO DE LA AYUDA CONCEDIDA	BENEFICIARIOS	FECHA CONVOCATORIA	AYUDAS CONCEDIDAS	IMPORTE CONCEDIDO
Cap. IV	4959	XIV Edición Premio de Poesía Cesar Simón	Autores mediante la presentación de un solo libro de poemas	26/06/2017	1	3.210,00
Cap. VII	4960	Premios Innovación 2017 a la excelencia de los TFG	Estudiantes matriculados en el curso 2016/17 para la elaboración del TFG	23/06/2017	2	2.000,00
Cap. VII	4968	III ed. Programa University junior International Entrepreneurs	Estudiantes de la UV con perfil emprendedor y matriculados en estudios de Grado, Postgrado y Doctorado	05/07/2017	4	2.000,00
Cap. VII	4969	IV ed. Concurso 5UCV Startup	Microempresas, PYMES con sede social Com. Valenciana y emprendedores	05/07/2017	3	6.500,00
Cap. VII	4982	XIII premio Catedra Demetrio Ribes al mejor trabajo investigación	Diplomados, licenciados o doctores de cualquier disciplina que presenten trabajo de investigación	05/07/2017	1	6.000,00
Cap. IV	4989	XXIII Premio Europeo de Divulgación Científica Estudi General	Ensayos de difusión popular del conocimiento científico y tecnológico	17/07/2017	1	12.000,00
Cap. VII	4993	I Ed. Premios Cátedra de Pilota Valencia de la UV mejores TFG	Estudiantes de cualquier titulación oficial de las universidades públicas españolas que hayan presentado TFG	21/07/2017	2	1.050,00
Cap. VII	4994	I Ed. Premios Cátedra de Pilota Valencia de la UV mejores trabajos TFM	Estudiantes de cualquier titulación oficial de las universidades públicas españolas que hayan presentado TFM y/o Tesis Doctoral	21/07/2017	4	2.550,00
Cap. VII	4999	I Premio al mejor trabajo fin de Máster sobre economía del bien común UV	Estudiantes de la UV que en el curso 2015/16 hayan presentado y aprobado TFM	24/07/2017	1	1.000,00
Cap. VII	5080	Ayudas Cátedra Economía Feminista UV (Máster Género y Políticas Igualdad)	Estudiantes matriculados en el primer curso durante el curso 2017/18	06/10/2017	2	5.520,00
Cap. IV	5197	Premios de investigación Tomas y Valiente mejores trabajos investigación 2017	Estudiantes de Doctorado de la Fac. de Derecho de la UV que cursen o tengan inscrita y no leída Tesis Doctoral	05/12/2017	2	600,00
Cap. IV		Premios Foro de Empleo (en especie)	Estudiantes de Grado y Postgrado; titulados, empresas y asociaciones		1	907,50
Cap. IV		Premio mejor expte en Grado Turismo, ADE y Masteres diversos	Estudiantes Fac. Economía con mejor expediente en Grado y Máster		4	3.000,00
Cap. IV	4746	III ed. Concurs Comprendre la societat amb Ciències Socials	Estudiantes de 4º curso de ESO, Bachillerato y ciclos formativos superiores de la Com Valenciana	21/02/2017	5	3.936,66
Cap. VII		Proyecto Erasmus+ IPA+	Socios del proyecto Erasmus + IPA		4	52.144,40
Cap. IV	4600	III Premio Olga Quiñones, curso 2016/17	Estar matriculados en estudios oficiales de la UV hayan defendido TFG, TFM o Tesis Doctoral	24/11/2016	3	3.000,00
Cap. IV		Ayudas a Asociaciones de Estudiantes claustrales 2015	Asociaciones y colectivos de estudiantes de la UV		3	8.236,63
Cap. IV		Premio estudiantes con dificultades económicas (Fundación Cañada Blanch)	Estudiantes con dificultades económicas		1	1.500,00
Cap. IV	4226	Ayudas a Asociaciones de Estudiantes 2016	Asociaciones y colectivos de estudiantes de la UV		6	4.394,06
Cap. IV		Convocatoria "IV Edició Premis a l'esforç d'estudiants excel·lents amb dificultats econòmiques". Curso 2016/17	Estudiantes con dificultades económicas		9	12.693,00
Cap. IV		IV Congreso de Investigación Biomedica (CIB 2016)	Premio a ponencia de estudiante en el congreso		1	600,00
Cap. IV		Ayudas a proyectos de creatividad, innovación e inclusión sociocultural Emergentes 2017	Estudiantes que presenten Proyectos de creación, innovación, ...		17	30.000,00
Cap. IV		Ayudas a proyectos de Cooperación y Solidaridad	Asociaciones		4	14.621,34



Las ayudas concedidas en régimen de concurrencia competitiva que hemos analizado es la que se detalla a continuación:

- Convocatoria de ayudas para incentivar la calidad lingüística en la elaboración de materiales docentes y tesis doctorales en valenciano y en inglés, dirigida a personal docente e investigador, becarios de investigación y doctorados de la Universitat de València, aprobada por la Resolución de 9 de enero de 2017, de la vicerrectora de Estudios de Grado y Política Lingüística y publicada en el DOGV de fecha 9 de febrero de 2017.

Tras la revisión efectuada, se puede concluir que la ayuda analizada y otorgada en régimen de concurrencia competitiva, se ha tramitado y justificado conforme a la normativa reguladora de subvenciones.

#### Becas y ayudas al estudio:

Durante el ejercicio 2017 la Universitat ha certificado un total de 67 líneas de ayudas o becas al estudio que representan un importe de 9.887.345,21 euros.

#### **4.5. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN.**

Durante el ejercicio 2017 la Universitat no ha suscrito ni formalizado ninguna operación de endeudamiento con entidades financieras.

En relación con el trabajo realizado en el área de tesorería, al igual que en ejercicios anteriores, debemos indicar que en referencia con los saldos que mantiene la Universitat con las distintas entidades financieras, de acuerdo con las respuestas obtenidas de nuestra circularización, hemos detectado cinco cuentas corrientes que acumulan un saldo total de 15.649 euros (15.787 euros en 2016), en las cuales figura esta institución como titular y que según nos manifiestan, no figuran registradas contablemente por corresponder a entidades dependientes que incorrectamente abrieron dichas cuentas corrientes con el CIF de la Universitat.

### **5. CONCLUSIONES**

#### **5.1. CONCLUSIONES RELATIVAS AL EJERCICIO AUDITADO**

De acuerdo con los resultados del trabajo expuestos en el apartado anterior, los principales incumplimientos e irregularidades detectados que requiere de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad han sido los siguientes:

##### **5.1.1. Gestión de personal**

- Respecto al análisis realizado sobre las gratificaciones liquidadas al personal de apoyo a la investigación, hemos comprobado que las mismas se han autorizado en base a informes emitidos por los responsables de los proyectos asociados, que motivan, justifican y detallan las tareas desarrolladas por el personal afectado, no obstante en los mismos no



se especifican el número de horas incurridas fuera de su jornada normal de trabajo ni se aprecia un control sobre las mismas, que permita validar los importes satisfechos.

- El artículo 48.5 de la LOU, determina que el personal docente e investigador con contrato laboral temporal no podrá superar el 40% de la plantilla docente. Según nuestros cálculos el porcentaje alcanzado al cierre del ejercicio representa un 50,2%.
- En la contratación temporal de personal de administración y servicios, en ocasiones se sucede durante todo el año, el nombramiento de varios funcionarios interinos por acumulación de tareas en un mismo puesto de trabajo. Esta circunstancia contraviene el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que limita el plazo de los nombramientos, con el objetivo de atender circunstancias coyunturales de trabajo y no estructurales.
- Al amparo de lo establecido en el “Programa marco para la contratación y estabilización de personal investigador doctor de la Universitat de València” se ha formalizado un contrato de personal investigador doctor destinado a la reincorporación de doctores que han concluido el Programa Ramón y Cajal, sin que haya sido objeto de convocatoria pública, sometida a los principios exigidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- En general se ha cumplido con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, si bien hay que indicar que para dos casos no hemos dispuesto de la correspondiente resolución de compatibilidad.
- Las cuantías y límites fijados en la normativa propia de la Universitat para las indemnizaciones por razón de servicio o gratificaciones, en algunos casos son superiores o no figuran entre las establecidas en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.
- Se han detectado las siguientes incidencias respecto a los importes liquidados en concepto de indemnizaciones por razón del servicio:
  - o En la liquidación presentada por C.S.V. se incluyen como gastos de locomoción, una indemnización de 263,50 euros por los kilómetros recorridos en el destino mediante vehículo de alquiler. Según los artículos 6 y 15 de su normativa, solamente se devengará una indemnización por kilómetros recorridos cuando los mismos se realicen con el vehículo particular del comisionado y no mediante uno de alquiler, por tanto la Universitat debería iniciar el correspondiente expediente de reintegro por la cantidad indebidamente abonada.

Como anexo al presente informe y de forma independiente, se detallan los datos específicos de esta liquidación.

### 5.1.2. Contratación

En relación con la adecuada tramitación de los expedientes de contratación administrativa analizados, destacar los siguientes aspectos:

- Respecto a la determinación del precio de los contratos, con excepción de los contratos de obras revisados y el expediente 2016-0111-SE-045-1, el servicio promotor no justifica los criterios que han llevado a determinar el precio del contrato, según lo recogido en el artículo 87.1 del TRLCSP.



- Para los expedientes con número de referencia 2016-OB-019 y 2017-OB-008 debemos efectuar las siguientes observaciones:
  - o Con el objetivo de evitar proposiciones desproporcionadas, la Universitat ha utilizado fórmulas que distorsionan la ponderación prevista inicialmente para cada uno de los criterios a valorar y en concreto para el segundo expediente, donde los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor suponían un 40%, la puntuación obtenida en base a las fórmulas previstas ha desvirtuado esta ponderación teórica existiendo una preponderancia real de los criterios subjetivos y dejando sin efecto práctico el peso específico asignado inicialmente a los criterios objetivos, circunstancia que implicaría la constitución y participación de un comité de expertos para la evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor, en aplicación de lo establecido en el artículo 150.2 del TRLCSP.
  - o El servicio promotor ha utilizado en cada contrato criterios de adjudicación distintos, sin que se justifique la elección de los mismos máxime cuando, a excepción de la ubicación de las obras, las necesidades a satisfacer en ambos contratos son idénticas.
- La Universitat no siempre se ajusta a los plazos previstos en el TRLCSP para la presentación y apertura de proposiciones, proposición de adjudicación y la resolución de adjudicación.
- Para los contratos de obra con número de referencia 2016-OB-034 y 2016-OB-035 se observan deficiencias en la redacción de sus proyectos asociados que han motivado, la ejecución de partidas solicitadas por la Dirección Facultativa de las obras que no se encontraban en los proyectos iniciales, la no ejecución de actuaciones que ya se encontraban realizadas, y además como ocurre en el segundo expediente, que las actuaciones propuestas por el adjudicatario resulten inviables y deriven en la paralización de las obras.

En la tramitación de los contratos menores analizados se han detectado las siguientes irregularidades:

- En ocasiones los argumentos esgrimidos por el Servicio Promotor del contrato, no justifican suficientemente y de forma adecuada la ausencia de la solicitud de tres presupuestos, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, en referencia a la adecuada tramitación del expediente de contratación. Por otra parte, se han observado casos donde no se deja en el expediente constancia documental de las solicitudes y contestaciones recibidas, tal y como se requiere en dicha disposición.
- El objeto del contrato con número 2017-OM072 no está incluido entre los supuestos previstos en el Anexo I del TRLCSP para ser considerado un contrato de obras. En consecuencia estaríamos frente a un contrato de servicios que de acuerdo con el importe de adjudicación no debería haberse tramitado como un contrato menor.
- Se ha tramitado como contrato menor de servicios la factura FV17-06006, cuyo importe supera el límite máximo para este procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 del TRLCSP.



#### 5.1.3. Encargos a medio propio.

- Si bien la Universitat ha atendido parcialmente las observaciones puestas de manifiesto en los informes emitidos por su Asesoría Jurídica y por su Oficina de Control Interno en relación con lo establecido en el artículo 24.6 del TRLCSP, siguen cuestionándose los siguientes aspectos:
  - (i) En el expediente no se hace referencia ni se justifican las ventajas en términos de mayor eficacia y eficiencia, que supone el encargo frente a la contratación pública.
  - (ii) No se acredita la carencia de medios ordinarios para realizar los trabajos encargados o la insuficiencia de su especialización.

#### 5.1.4. Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio

Sin observaciones

#### 5.1.5. Endeudamiento

- Se han detectado cinco cuentas corrientes que acumulan un saldo total de 15.649 euros, donde figura la Universitat como titular de las mismas pero que no constan registradas en sus estados financieros por corresponder a entidades dependientes que incorrectamente aperturaron dichas cuentas corrientes con el CIF de la Universitat.

### 5.2. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL EJERCICIO ANTERIOR

En referencia a las conclusiones puestas de manifiesto en nuestro informe de auditoría de cumplimiento de la legalidad del ejercicio 2016, las medidas correctoras adoptadas por la entidad para subsanar los incumplimientos puestos de manifiesto, son las que se detallan a continuación:

- De acuerdo con lo previsto en su Reglamento de Selección del Personal Docente e Investigador, la Universitat de València ha publicado en el DOGV la convocatoria del concurso para los nuevos contratos temporales de personal docente investigador, en concreto las relacionadas con la figura de “Profesor Contratado Doctor Interino”.
- Respecto de los encargos encomendados a la Fundació Universitat-Empresa, la Universitat ha atendido parcialmente las observaciones puestas de manifiesto por su Asesoría Jurídica y por su Oficina de Control Interno, en concreto las siguientes:
  - Queda probado que la Fundación realiza más del 80% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la Universitat.
  - Los encargos se han establecido en base a tarifas que responden a costes reales.

## 6. RECOMENDACIONES

### 6.1. RECOMENDACIONES RELATIVAS AL EJERCICIO AUDITADO

Adicionalmente, la entidad podría adoptar las siguientes medidas que podrían redundar en una mejora de la eficacia, eficiencia y transparencia de su gestión así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público:



#### 6.1.1. Gestión de personal.

- Respecto a las gratificaciones extraordinarias por servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, la Universitat debería aplicar los mismos criterios sobre la determinación de la cuantía a liquidar, sin hacer distinciones entre el personal de administración y servicios y el de apoyo a la investigación. En concreto debería establecer los mecanismos necesarios para controlar el número de horas incurridas por el personal de apoyo a la investigación fuera de su jornada normal de trabajo.
- El departamento de Recursos Humanos debería analizar las circunstancias que motivan la sucesión de nombramientos de diferentes funcionarios interinos por acumulación de tareas en un mismo puesto de trabajo durante todo el año, con el fin de discernir si efectivamente su origen es estructural y no puntual, creando en su caso la correspondiente plaza para cubrirlo.

#### 6.1.2. Contratación administrativa.

- La Oficina de Control Interno debería actualizar las referencias normativas que se incluyen en sus informes de fiscalización previa, en concreto debe sustituir la referida al Acuerdo del 27 de junio de 2008, por el Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, que sustituye a la anterior.
- El servicio de contratación debería vigilar la adecuada tramitación de los expedientes de contratación, en concreto sobre el cumplimiento de los plazos previstos y la inclusión en los pliegos de los requisitos exigidos por la normativa.
- La redacción de los proyectos de obra que sirven de base para definir las actuaciones del contrato a efectuar, deben prever con mayor precisión las necesidades a satisfacer y evitar así el uso de contratos complementarios.
- Atendiendo al principio de eficiencia económica, para aquellos servicios y/o suministros que se contratan de manera separada y recurrente con contratos menores, la Universitat debería considerarlos de forma conjunta y aprovechar las ventajas que puedan obtenerse de un procedimiento de licitación.
- La Universitat debería adaptar su sistema informático, de modo que el mismo permita tener un registro de todos los contratos menores y obtener información adecuada sobre la tipología de los contratos menores tramitados por la Universitat.

#### 6.1.3. Encargos a medio propio.

- El clausulado de las encomiendas de gestión debería establecer los procedimientos a seguir cuando la encomendaria asume costes que no son propios de su estructura y responden a gastos asociados al objeto de la encomienda y que deberían asumir directamente la Universitat.

### 6.2. SEGUIMIENTO DE LA ADOPCIÓN DE RECOMENDACIONES DEL EJERCICIO ANTERIOR.

A continuación se exponen las medidas adoptadas por la Universitat respecto de las recomendaciones contenidas en el informe de auditoría del ejercicio anterior y que hemos podido comprobar durante el desarrollo de nuestro trabajo.



6.2.1. Encargos a medio propio.

- La Fundación ADEIT encargó un estudio a un experto independiente sobre el cálculo de costes de las secciones técnicas de la Fundación. Tras los resultados del mismo se han detallado los criterios de reparto utilizados y las conclusiones alcanzadas para el periodo analizado, las cuales sirven de base para obtener el coste real de los costes incurridos y en consecuencia el importe de la tarifa del encargo.

Valencia, a 12 de junio de 2018

GESEM AUDITORES  
Y CONSULTORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

SOCIO AUDITOR

VICEINTERVENTOR GENERAL  
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORIAS